



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

ACTA Nº 09/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 4 DE JULIO DE 2023.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:04 horas del día 4 de julio de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D^a Jassary Alvarado Valiño, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida y D. Juan José Ramos López.

No asisten y se tienen por excusados/as a D^a Verónica Suárez Pulido, D. Pedro Sánchez Vega y a D. Sergio Méndez Santiago.

No asiste y no se tiene por excusado a D. José Manuel Moreno Pérez.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira.

Con la asistencia del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

La justificación del carácter extraordinario de la sesión viene motivado en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; a tenor del cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el/la Presidente/a convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre el régimen de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno y conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

de Vicepresidentes y miembros de la Junta de Gobierno y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que el Presidente estime oportuno conferir.

ORDEN DEL DIA

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y CREACIÓN DEL GRUPO MIXTO.

Por la Presidencia se da lectura del ordinal, indicando que se han presentado los siguientes escritos:

- D. Juan José Ramos López, Concejal por la candidatura de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA-PARTIDO POPULAR (AV-SLT-PP), presenta escrito con fecha 18 de junio de 2023, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2023-E-RE-9617, solicitado integrarse en el Grupo Mixto.
- Grupo político VOX presenta escrito con fecha 19 de junio de 2023, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2023-E-RE-9657.
- Grupo político NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA (NC-FAC) presenta escrito con fecha 20 de junio de 2023, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2023-E-RC-14195.
- Grupo político LA FORTALEZA presenta escrito con fecha 22 de junio de 2023, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2023-E-RE-9890.
- Grupo político PSOE DE SANTA LUCÍA presenta escrito con fecha 22 de junio de 2023, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2023-E-RE-9918.

En los mismos se comunica la constitución de los Grupos municipales y designando al Portavoz titular y suplente/s; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 24 y 25 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En su consecuencia, se constituyen en la Corporación los Grupos Políticos que se señalan, y se designan por los mismos los portavoces y suplentes que se indican:

➤ **GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA (NC-FAC):**



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- D. Francisco José García López
- D^a. Yaiza Pérez Álvarez
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. Roberto Ramírez Vega
- D^a. Ofelia Alvarado Santana
- D. José Mario Bordón Vera
- D^a Arminda Santana Alonso
- D. Juan Francisco Guedes González

Portavoz: D^a. Yaiza Pérez Álvarez.

Portavoz suplente (en el orden que se indica):

- D. Ramón Leví Ramos Sánchez
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. José Mario Bordón Vera
- D^a. Ofelia Alvarado Santana
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. Juan Francisco Guedes González
- D^a Arminda Santana Alonso

➤ **GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):**

- D. Julio Jesús Ojeda Medina



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- D^a Verónica Suárez Pulido
- D. José Miguel Vera Mayor
- D^a Olga Cáceres Peñate
- D. Saúl Antonio Goyes López

Portavoz: D. Julio Jesús Ojeda Medina

Portavoz suplente (en el orden que se indica):

- D^a Verónica Suárez Pulido
- D. José Miguel Vera Mayor
- D^a Olga Cáceres Peñate
- D. Saúl Antonio Goyes López

➤ **GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA (La Fortaleza):**

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández
- D^a Ana María Mayor Alemán
- D. Pedro Sánchez Vega
- D^a Jassary Alvarado Valiño
- D. José Manuel Moreno Pérez

Portavoz: D. Pedro Sánchez Vega

Portavoz suplente (en el orden que se indica):

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- D^a Ana María Mayor Alemán
- D^a Jassary Alvarado Valiño
- D. José Manuel Moreno Pérez

➤ **GRUPO VOX (VOX):**

- D. Sergio Méndez Santiago
- D. Juan Eusebio Ramos Talavera
- D. Antonio Abraham Gómez González

Portavoz: D. Sergio Méndez Santiago

Portavoz suplente (en el orden que se indica):

- D. Juan Eusebio Ramos Talavera
- D. Antonio Abraham Gómez González

Y teniendo en cuenta que para constituir grupo municipal se deberá contar, como mínimo, con tres concejales, de conformidad con el artículo 21.3 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), el **GRUPO MIXTO** queda integrado por los siguientes Concejales/:

- D. Sergio Vega Almeida (UNIDOS POR GRAN CANARIA (UxGC))
- D. Juan José Ramos López (GRUPO AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA-PARTIDO POPULAR (AV-SLT-PP))

La Presidencia expone que los tiempos de intervención del Grupo Mixto se dividirán equitativamente entre las dos Concejales que lo integran.

El Pleno Corporativo, queda enterado.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:54&id=33>

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A DELEGACIONES EN LOS/AS CONCEJALES/AS PARA LAS MATERIAS QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto Nº 4634/2023 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de Junio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDIA

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones a los Concejales. Asimismo, el artículo 32.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), establece que los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

El artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía completa el régimen jurídico de las delegaciones con las siguientes previsiones incluidas respectivamente en sus apartados 2, 3 y 4:

- *Las delegaciones se podrán determinar en relación con una o varias materias, servicios o áreas funcionales.*
- *Las delegaciones podrán comprender la facultad de dictar resoluciones y, en general, actos externos o con relevancia o efectos para terceros.*
- *Las delegaciones que tengan por objeto materias o áreas de actividad municipal podrán incluir la facultad de dirigir los servicios y todas las que corresponda al Alcalde/Alcaldesa en la materia o área correspondiente, con excepción de las que sean indelegables por prescripción legal.*

El apartado 3 del artículo 21 de la LBRL determina que son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Dirigir el gobierno y la administración municipal; c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad; e) Dictar bandos; f) Concertar operaciones de crédito; h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral; k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación; l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

La atribución incluida en la letra j) solo es delegable en la Junta de Gobierno: las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Y el apartado 2 del artículo 31 de la LMC añade que también son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad. b) Proponer al Pleno la estructuración de la corporación en Áreas de Gobierno. c) Proponer al Pleno la determinación y denominación de las Comisiones informativas. d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno local y de las Comisiones a las que asista. h) Presidir las sesiones de las Juntas de Distritos, Consejos de barrio y de sector, cuando asista. i) La formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes. j) Establecer el orden de precedencia entre los Concejales del grupo de gobierno. k) Disponer la sustitución de los titulares de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal. l) El nombramiento y cese del personal eventual. n) La resolución de los recursos de alzada y recursos extraordinarios. o) La revisión de oficio de sus propios actos nulos. p) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos unipersonales desconcentrados. t) La suspensión por razones de urgencia de la ejecutividad de los actos de los órganos colegiados cuando se solicite la misma al presentar los recursos o en los casos de revisión de oficio; dando cuenta al correspondiente órgano colegiado en la primera sesión que celebre. z) Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos y anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados. a) La declaración de prescripción de derechos y obligaciones, dando cuenta al Pleno.

Estando facultada esta Alcaldía para adoptar la resolución correspondiente, y sin perjuicio de la competencia atribuida al Pleno en cuanto a la determinación de las Áreas de gobierno y de la coordinación que corresponda a sus Titulares una vez sean designados por esta Alcaldía,
RESUELVO:

Primero. Delegar en los/as Concejales/as que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, las facultades inherentes al órgano de contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos de reposición y la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de los Servicios correspondientes.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- a) *Concejala-Delegada de Cultura, Identidad y Oficina de Atención Ciudadana: D.ª Yaiza Pérez Álvarez.*
- b) *Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco: D. Ramón Leví Ramos Sánchez.*
- c) *Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez.*
- d) *Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega.*
- e) *Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D.ª Ofelia Alvarado Castellano.*
- f) *Concejal-Delegado Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal y Vivienda: D. José Mario Bordón Vera.*
- g) *Concejal-Delegado de Sector Primario, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria, Multas, Sanciones, Vados y Protección Civil: D. Juan Francisco Guedes González.*
- h) *Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo: D.ª Arminda Santana Alonso.*
- i) *Concejal-Delegado de Deportes y Juventud: D. Julio Jesús Ojeda Medina.*
- j) *Concejala-Delegada de Comercio, Turismo, Litoral, Contratación y Asesoría Jurídica: D.ª Verónica Suárez Pulido.*
- k) *Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor.*
- l) *Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal: D.ª Olga Cáceres Peñate.*
- m) *Concejal-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia, y Subvenciones: D. Saúl Antonio Goyes López.*
- n) *Concejal Delegado de Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Mercado: D. Sergio Vega Almeida.*

Segundo. *Se reserva la Alcaldía y no es objeto de delegación las atribuciones en materia de Policía Local y Emergencias.*



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

Tampoco se delegan las atribuciones de resolución de los recursos de alzada, de los recursos extraordinarios y tampoco la revisión de oficio de los actos nulos. Asimismo se reserva esta Alcaldía el nombramiento de los funcionarios públicos y la contratación del personal laboral, sin perjuicio en este último caso de que la formalización de los contratos sea firmada por la Concejala-delegada de Recursos Humanos.

Asimismo se reserva esta Alcaldía la Presidencia del Organismo Autónomo "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía", de "Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A." y de "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L."

También se reserva esta Alcaldía la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidos a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencia y demás miembros del Gobierno de Canarias, Presidencia del Parlamento de Canarias, Tribunal de Cuentas, Diputación del Común, Defensor del Pueblo, Audiencia de Cuentas de Canarias, Cabildos Insulares, Presidencia de otras Corporaciones municipales que sean capitales de isla, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

Tercero. *Quedan facultados los/as Concejales/as delegados/as para firmar las órdenes de pago en el ámbito de sus respectivas materias y servicios, y se reserva la competencia en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda para la firma de los documentos inherentes a la disposición de fondos, así como la firma de todos los documentos contables.*

Cuarto. *Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha y número del presente Decreto de delegación.*

Quinto. *En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un Concejale Delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por el Alcalde.*

Sexto. *Se transcribirá la presente Resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los/as Concejales/as Delegados/as, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente al de su firma y sin perjuicio del régimen de aceptación previsto en el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.*

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde. Francisco José García López

El Secretario General. Luis Alfonso Manero Torres"



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:05:29&id=33>

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4636, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS/AS CONCEJALES/AS QUE INTEGRAN LA JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE CON SU PRELACIÓN NUMÉRICA, Y A LA DELEGACIÓN CONFERIDA EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto Nº 4636/2023 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de Junio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que el 17 de junio de 2023 tuvo lugar la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 23 que la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía añade en su artículo 40.2 que en la determinación del número de miembros de la Junta de Gobierno Local no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Por otra parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 33 que el Alcalde mediante Decreto establecerá la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la Alcaldía. Y el Reglamento Orgánico municipal adiciona en su artículo 42 que los Tenientes de Alcalde son órganos unipersonales de obligada existencia en el Ayuntamiento y serán libremente nombrados por Decreto del Alcalde, entre los miembros de la Junta de Gobierno, sin que pueda superar el número de integrantes de ésta, y determinando el orden de prelación a los efectos de su sustitución. De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Orgánico Municipal la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

quince días y extraordinaria cuando lo decida el Alcalde/Alcaldesa, estableciéndose que le corresponde al Alcalde/Alcaldesa fijar mediante Decreto el día y la hora en que debe celebrarse sesión ordinaria.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia otorga la precitada normativa,
RESUELVO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya Presidencia ostenta este Alcalde, a los Sres/as. Concejales/as que se indican a continuación: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D^a Verónica Suárez Pulido, D. Sergio Vega Almeida, D. Roberto Ramírez Vega, D. José Miguel Vera Mayor y D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones de la Alcaldía relativas a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Tercero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía a los/as Sres/as. Concejales/as que se citan y de acuerdo con el orden que se indica:

Primer Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina
Segunda Teniente de Alcalde: D^a Yaiza Pérez Álvarez.
Tercera Teniente de Alcalde: D^a Minerva Pérez Rodríguez
Cuarta Teniente de Alcalde: D^a Verónica Suárez Pulido
Quinto Teniente de Alcalde: D. Sergio Vega Almeida
Sexto Teniente de Alcalde: D. Roberto Ramírez Vega
Séptimo Teniente de Alcalde: D. José Miguel Vera Mayor
Octavo Teniente de Alcalde: D. Ramón Leví Ramos Sánchez

Cuarto.- Los Sres. Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten.

Quinto.- A los Sres. Tenientes de Alcalde les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes atribuciones: a) Suplir en sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, b) Auxiliar al Alcalde en su función ejecutiva, desempeñando las funciones que mediante delegación les otorgue, c) En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 48 horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá de manera automática, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

corresponda, dando cuenta al Pleno de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto, le sustituirá automáticamente en la Presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de suplencia del Alcalde por razón de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero. En los casos de vacante, la sustitución será efectiva desde el momento de tener la Corporación constancia legal de haberse producido la misma.

Sexto. *Fijar para los miércoles a las 09:00 horas las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que se reunirá quincenalmente, excepto en el mes de agosto. En caso de que coincida la fecha de celebración con un día inhábil se pospondrá al siguiente día hábil con el mismo carácter.*

Séptimo.- *Dejar sin efecto todos los Decretos anteriores relativos a la Junta de Gobierno, al régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la citada Junta de Gobierno y al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.*

Octavo.- *Del presente Decreto se dará traslado a los designados y cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma.*

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciaqc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:09:06&id=33>

4.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y SEÑALAMIENTO DE DÍAS Y HORAS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la propuesta suscrita electrónicamente por la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de junio de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“PROPUESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Resultando que el pasado 17 de junio de 2023 tuvo lugar la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta que corresponde al Pleno establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del órgano plenario, dentro del plazo de treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 98 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias, art. 38 y 78.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 55 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando que dicha periodicidad será ajustada a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Fijar para el último jueves de cada mes, a las 10.00 horas, y a excepción de agosto, por razón del periodo estival, las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.*

Por Decreto de Alcaldía se podrá, no obstante, previo acuerdo con la Junta de Portavoces, señalarse motivadamente y/o cuando los asuntos que se incluyan en la convocatoria sean de relevante interés para la ciudadanía, otras fechas y horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

SEGUNDO.- *Dar publicidad a este acuerdo mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como anexas al mismo al Reglamento Orgánico de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la citada ley 7/2015 de 1 de abril .*

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 16 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida(1); y al Grupo VOX (2); y con 4 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERO.- Fijar para el último jueves de cada mes, a las 10.00 horas, y a excepción de agosto, por razón del periodo estival, las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Por Decreto de Alcaldía se podrá, no obstante, previo acuerdo con la Junta de Portavoces, señalarse motivadamente y/o cuando los asuntos que se incluyan en la convocatoria sean de relevante interés para la ciudadanía, otras fechas y horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

SEGUNDO.- Dar publicidad a este acuerdo mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como anexar el mismo al Reglamento Orgánico de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la citada ley 7/2015 de 1 de abril .

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:10:07&id=33>

5.- ESTRUCTURACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN ÁREAS DE GOBIERNO.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta, indicando que no se incorporó la materia de “Bienestar Animal”, procediendo a incorporarla “in voce” al Área de Desarrollo Territorial y Económico.

Finalizada su exposición, abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la propuesta suscrita electrónicamente por la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de junio de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Resultando que el pasado 17 de junio de 2023 tuvo lugar la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Considerando dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias, a cuyo tenor:

“1. En los municipios en los que exista junta de gobierno local por acuerdo del pleno, la corporación municipal se podrá estructurar en áreas de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del alcalde.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

2. En los municipios donde no exista junta de gobierno local la corporación no se podrá estructurar en áreas de gobierno, sin perjuicio de las delegaciones de competencia del alcalde en las concejalías.

3. La estructuración en áreas será publicada en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo a que se refiere el número 1 anterior.

4. Tal acuerdo se considerará complementario del reglamento orgánico, si lo hubiere, debiendo figurar como anexo al mismo.

5. El alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno, al frente de la cual estará el concejal delegado de la materia y en la que se podrán integrar otros concejales cuyas funciones permitan que el área ejerza un bloque homogéneo de competencias.”

Considerando y visto que el artículo 31 de la citada Ley canaria recoge en su apartado 1 b) “1. Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al alcalde las siguientes competencias: b) proponer al pleno la estructuración de la corporación en áreas de gobierno”, recogiendo el artículo 37 de la referida disposición legal, relativo a las competencias del Pleno “el Pleno municipal ejercerá las competencias que le atribuye la legislación básica del régimen local y la sectorial estatal y autonómica canaria y además, en todo caso, las siguientes: a) la creación de las áreas de gobierno municipal”.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, art. 31.1 b) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios Canarias, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estructurar la Corporación Municipal en cuatro áreas de gobierno que se corresponderá con las siguientes denominaciones y composición atendiendo a las materias que comprende:

❖ **ÁREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO**

Comprende las siguientes materias:

- Hacienda
- Contratación
- Asesoría Jurídica
- Régimen Interno
- Nuevas Tecnologías
- Relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC)
- Estadística y Padrón Municipal
- Recursos Humanos
- Sociedades Municipales
- Oficina de Atención Ciudadana
- Transparencia



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Transversales*
- *Gestión e Inspección Tributaria*
- *Subvenciones*

❖ **ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO**

Comprende las siguientes materias:

- *Ordenación del Territorio*
- *Gestión y Disciplina Urbanística*
- *Actividades Clasificadas e Inocuas.*
- *Patrimonio*
- *Cementerio*
- *Obras Públicas*
- *Sostenibilidad.*
- *Sector Primario*
- *Turismo*
- *Comercio*
- *Mercado*
- *Comunicación*
- *Desarrollo Local*
- *Desarrollo Económico*

❖ **ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y CULTURAL.**

Comprende las siguientes materias:

- *Mayores*
- *Servicios Sociales*
- *Infancia y Familia*
- *Salud Pública*
- *Consumo*
- *Deportes*
- *Igualdad*
- *Vivienda*
- *Cultura*
- *Educación*
- *Participación Ciudadana*
- *Identidad*
- *Solidaridad*
- *Juventud*
- *Festejos*

❖ **ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Comprende las siguientes materias:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Recogida de Residuos*
- *Mantenimiento*
- *Almacén Municipal.*
- *Litoral*
- *Parque móvil*
- *Parques y Jardines*
- *Transporte y Movilidad*
- *Limpieza viaria*
- *Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil)*
- *Vados*
- *Agua*

SEGUNDO.- *Publicar dicha estructuración en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo desde su adopción por el Pleno.*

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos con la incorporación realizada “in voce”; el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), al Grupo VOX (2) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO: Estructurar la Corporación Municipal en cuatro áreas de gobierno que se corresponderá con las siguientes denominaciones y composición atendiendo a las materias que comprende:

❖ **ÁREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO**

Comprende las siguientes materias:

- Hacienda
- Contratación
- Asesoría Jurídica
- Régimen Interno
- Nuevas Tecnologías
- Relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC)
- Estadística y Padrón Municipal
- Recursos Humanos
- Sociedades Municipales



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Oficina de Atención Ciudadana
- Transparencia
- Transversales
- Gestión e Inspección Tributaria
- Subvenciones

❖ **ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO**

Comprende las siguientes materias:

- Ordenación del Territorio
- Gestión y Disciplina Urbanística
- Actividades Clasificadas e Inocuas.
- Patrimonio
- Cementerio
- Obras Públicas
- Sostenibilidad.
- Sector Primario
- Turismo
- Comercio
- Mercado
- Comunicación
- Desarrollo Local
- Desarrollo Económico
- Bienestar Animal.

❖ **ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y CULTURAL.**

Comprende las siguientes materias:

- Mayores
- Servicios Sociales
- Infancia y Familia
- Salud Pública
- Consumo
- Deportes
- Igualdad
- Vivienda
- Cultura



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Educación
- Participación Ciudadana
- Identidad
- Solidaridad
- Juventud
- Festejos

❖ **ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Comprende las siguientes materias:

- Recogida de Residuos
- Mantenimiento
- Almacén Municipal.
- Litoral
- Parque móvil
- Parques y Jardines
- Transporte y Movilidad
- Limpieza viaria
- Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil)
- Vados
- Agua

SEGUNDO.- Publicar dicha estructuración en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo desde su adopción por el Pleno.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:11:03&id=33>

6.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS: NÚMERO, DENOMINACIÓN, FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta, indicando que no se incorporó la materia de “Bienestar Animal”, procediendo a incorporarla “in voce” a la “Comisión de Desarrollo Territorial y Económico”.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Finalizada su exposición, abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la propuesta suscrita electrónicamente por la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de junio de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Resultando que el pasado 17 de junio de 2023 tuvo lugar la constitución de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y que el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone:

“1. El Pleno de la corporación, a propuesta del alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las comisiones informativas.

2. En su composición se respetará la proporcionalidad política del pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un concejal en cada comisión. (...)

Dispone el artículo 93 del Reglamento Orgánico Municipal, el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) que las Comisiones son órganos de estudio, asesoramiento, informe y consulta en las que participan todos los Grupos Políticos presentes en la Corporación en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Teniendo en cuenta que el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas permanentes, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 125.b del ROF, las Comisiones Informativas han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. *Crear las siguientes Comisiones Informativas Municipales Permanentes, cuya composición queda establecida en los siguientes términos:*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

I. COMISIÓN DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO.

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Hacienda, Contratación, Asesoría Jurídica, Régimen Interno, Nuevas Tecnologías, Estadística y Padrón Municipal, Recursos Humanos, Sociedades Municipales, Oficina de Atención Ciudadana, Transparencia, Gestión e Inspección Tributaria, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), materias transversales y Subvenciones

Asimismo, esta Comisión, con sus mismos integrantes, ejercerá las funciones como Comisión Especial de Cuentas para proceder al examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 3 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC)*
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)*
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza).*
- 1 Concejales/as del Grupo VOX (VOX).*
- 1 Concejal/a del Grupo Mixto*

II. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Recogida de Residuos, Mantenimiento, Almacén Municipal, Litoral, Parque móvil, Parques y Jardines, Transporte y Movilidad, Limpieza viaria, Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), Vados y Agua

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 3 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC)*
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)*
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza).*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- 1 Concejales/as del Grupo VOX (VOX).
- 1 Concej/a del Grupo Mixto

III. COMISIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO CULTURAL

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Mayores, Servicios Sociales, Infancia y Familia, Salud Pública, Consumo, Deportes, Igualdad, Vivienda, Cultura, Educación, Participación Ciudadana, Identidad, Solidaridad, Juventud y Festejos

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 3 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC)
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza).
- 1 Concejales/as del Grupo VOX (VOX).
- 1 Concej/a del Grupo Mixto

IV. COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Patrimonio, Cementerio, Obras Públicas, Sostenibilidad, Sector Primario, Turismo, Comercio, Mercado, Comunicación, Desarrollo Local y Desarrollo Económico.

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 3 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC)
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza).
- 1 Concejales/as del Grupo VOX (VOX).
- 1 Concej/a del Grupo Mixto

Segundo. *Establecer el siguiente régimen de sesiones ordinarias de las diferentes Comisiones: mensualmente, los lunes anteriores a la celebración del Pleno ordinario, de acuerdo con el siguiente horario:*

- **COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO: NUEVE HORAS (09:00)**



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

- *COMISIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL y DESARROLLO CULTURAL: NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS (09:30)*
- *COMISIÓN DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO: DIEZ HORAS (10:00)*
- *COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS (10:30)*

No obstante, cuando no se convoque una Comisión por no existir asunto de su competencia se podrán modificar el horario de las referidas comisiones adelantando las mismas, previo acuerdo de los representantes de los Grupos municipales en las citadas Comisiones.

Tercero. *Facultar a los Grupos Políticos con representación en la Corporación, para el nombramiento de los suplentes, indistintamente para cada Comisión, cuando exista imposibilidad del titular de poder asistir a la misma, debiéndolo poner en conocimiento del Presidente de la misma, antes del inicio de cada sesión, comunicando el Concejal que asiste en calidad de suplente.*

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos con la incorporación realizada "in voce"; el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), al Grupo VOX (2) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas Municipales Permanentes, cuya composición queda establecida en los siguientes términos:

I. COMISIÓN DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO.

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Hacienda, Contratación, Asesoría Jurídica, Régimen Interno, Nuevas Tecnologías, Estadística y Padrón Municipal, Recursos Humanos, Sociedades Municipales, Oficina de Atención Ciudadana, Transparencia, Gestión e Inspección Tributaria, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), materias transversales y Subvenciones

Asimismo, esta Comisión, con sus mismos integrantes, ejercerá las funciones como Comisión Especial de Cuentas para proceder al examen, estudio e informe de todas las



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 3 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC)
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza).
- 1 Concejales/as del Grupo VOX (VOX).
- 1 Concejales/a del Grupo Mixto

II. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Recogida de Residuos, Mantenimiento, Almacén Municipal, Litoral, Parque móvil, Parques y Jardines, Transporte y Movilidad, Limpieza viaria, Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), Vados y Agua

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 3 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC)
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza).
- 1 Concejales/as del Grupo VOX (VOX).
- 1 Concejales/a del Grupo Mixto

III. COMISIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO CULTURAL



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Mayores, Servicios Sociales, Infancia y Familia, Salud Pública, Consumo, Deportes, Igualdad, Vivienda, Cultura, Educación, Participación Ciudadana, Identidad, Solidaridad, Juventud y Festejos

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 3 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC)
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza).
- 1 Concejales/as del Grupo VOX (VOX).
- 1 Concejales/a del Grupo Mixto

IV. COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO

Le corresponde el estudio, asesoramiento, informe y consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno, así como dictaminar sobre las siguientes materias: Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Patrimonio, Cementerio, Obras Públicas, Sostenibilidad, Sector Primario, Turismo, Comercio, Mercado, Comunicación, Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Bienestar Animal.

La indicada Comisión, teniendo en cuenta el criterio de representación proporcional de resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, estará integrada por los Sres. Concejales siguientes:

- 3 Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC)
- 2 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)
- 2 Concejales/as del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza).
- 1 Concejales/as del Grupo VOX (VOX).
- 1 Concejales/a del Grupo Mixto

Segundo. Establecer el siguiente régimen de sesiones ordinarias de las diferentes Comisiones: mensualmente, los lunes anteriores a la celebración del Pleno ordinario, de acuerdo con el siguiente horario:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO: NUEVE HORAS (09:00)
- COMISIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL y DESARROLLO CULTURAL: NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS (09:30)
- COMISIÓN DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO: DIEZ HORAS (10:00)
- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS (10:30)

No obstante, cuando no se convoque una Comisión por no existir asunto de su competencia se podrán modificar el horario de las referidas comisiones adelantando las mismas, previo acuerdo de los representantes de los Grupos municipales en las citadas Comisiones.

Tercero. Facultar a los Grupos Políticos con representación en la Corporación, para el nombramiento de los suplentes, indistintamente para cada Comisión, cuando exista imposibilidad del titular de poder asistir a la misma, debiéndolo poner en conocimiento del Presidente de la misma, antes del inicio de cada sesión, comunicando el Concejal que asiste en calidad de suplente.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:13:53&id=33>

7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la propuesta suscrita electrónicamente por la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de junio de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 17 de junio de 2023 se constituyó la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Considerando que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas a los efectos,



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

entre otros, de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados en que deba estar representada acorde con lo dispuesto en el artículo 38. c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

En virtud de lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Nombrar representantes de esta Corporación en los Órganos Colegiados que se dirán, a los/as Sres/as Concejales/as que en cada caso se reseñan:*

- En el Consorcio TDT:

- *D. Francisco José García López*
- *D. Julio Jesús Ojeda Medina*

- En Junta General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria

- *Roberto Ramírez Vega*
- *D. José Miguel Vera Mayor*

- En la Junta Local de Seguridad.

- *D. Francisco José García López*
- *D. Julio Jesús Ojeda Medina*
 - *D. Juan Francisco Guedes González.*

- En el Consejo Municipal de Salud

- *D.^a Arminda Santana Alonso*
- *D. Saúl Antonio Goyes López*
- *D. José Mario Bordón Vera*

- En el Consejo Local de Servicios Sociales

- *D. Saúl Antonio Goyes López*
- *D.^a Minerva Pérez Rodríguez*

- En el Consejo de Salud de la Zona Básica de Vecindario:

1.- **TITULAR:** *D.^a Arminda Santana Alonso*
SUPLENTE: *D. José Mario Bordón Vera*

2.- **TITULAR:** *D. Saúl Antonio Goyes López*



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SUPLENTE: D^a Verónica Suárez Pulido

*3.- TITULAR: D.^a Minerva Pérez Rodríguez.
SUPLENTE: D. Roberto Ramírez Vega.*

*4.- TITULAR: D^a Olga Cáceres Peñate
SUPLENTE: D. José Miguel Vera Mayor.*

*5.- TITULAR: D.^a Yaiza Pérez Álvarez
SUPLENTE: D. Sergio Vega Almeida*

- En la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria:

- *D. José Miguel Vera Mayor.*

- En el Consejo de Administración Hipódromo Santa Lucía, S.A.

- *D. Roberto Ramírez Vega.*
- *D. José Miguel Vera Mayor*

- En el Parque Eólico de Santa Lucía S.A.

- *D. Francisco José García López*
- *D. Julio Jesús Ojeda Medina*

- En el Parque Eólico Gaviota S.A.

- *D. Francisco José García López*

- En el Comité Local de la Asamblea de la Cruz Roja

- *D. Saúl Antonio Goyes López*
- *D.^a Arminda Santana Alonso.*

- En la Junta General de la Autoridad Única del Transporte:

- *D. Roberto Ramírez Vega.*
- *Suplente: D. Ramón Leví Ramos Sánchez*

- Junta Local de Protección Civil.

- *TITULAR: D. Juan Francisco Guedes González*
- *SUPLENTE: D^a Verónica Suárez Pulido*



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- En las Juntas de Compensación Urbanística:

Designar como representante de la administración actuante, en las Juntas de Compensación constituidas así como para las que se constituyan en este Municipio, a D. Francisco José García López, que además representará al Ayuntamiento cuando comparezca como propietario del suelo en el sector de que se trate.

- El Consejo Municipal de La Mujer

- *TITULAR: D^a Olga Cáceres Peñate*
- *SUPLENTE: D.^a Arminda Santana Alonso*

- Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria

- *TITULAR: D. Francisco José García López*
- *SUPLENTE: D. Julio Jesús Ojeda Medina*

- Comunidades de Propietarios del Centro Comercial “La Ciel” y “Avenida de Canarias”

- *D. Roberto Ramírez Vega*

- Consejo de Patrimonio Histórico

- *D.^a Yaiza Pérez Álvarez*

- Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

- *TITULAR: D. José Mario Bordón Vera.*
- *SUPLENTE: D. Julio Jesús Ojeda Medina*

- Comisión de Vivienda del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias

- *TITULAR: D. José Mario Bordón Vera.*
- *SUPLENTE: D. Julio Jesús Ojeda Medina*

- Consejo Escolar Municipal de Santa Lucía

- *D. José Mario Bordón Vera*
- *D. Saúl Antonio Goyes López.*
- *D.^a Yaiza Pérez Álvarez*
- *D.^a Arminda Santana Alonso*
- *D^a Olga Cáceres Peñate*
- *D. Sergio Vega Almeida*

- Consejo de Administración Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *D. Francisco José García López.*

SEGUNDO.- *El Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A., acuerda:*

A) *Cesar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A., a las personas que se dirán, con motivo de la constitución de la nueva Corporación tras las últimas elecciones locales:*

<i>D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández</i>
<i>D^a Ana María Mayor Alemán</i>
<i>D. Roberto Ramírez Vega</i>
<i>D^a.María de las Nieves García Pinalla</i>
<i>D. Sergio Vega Almeida</i>
<i>D^a Antonia María Álvarez Omar</i>

B) *Nombrar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A. a las siguientes personas:*

Presidente: *D. Francisco José García López*

Vocales:

- *D^a Ofelia Alvarado Santana*
- *D. Saúl Antonio Goyes López*
- *D. Roberto Ramírez Vega*
- *D^a Olga Cáceres Peñate*
- *D.^a Yaiza Pérez Álvarez*

TERCERO.- *El Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la entidad “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S. A”, acuerda:*

A) *Cesar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S. A”., a las personas que se dirán, con motivo de la constitución de la nueva Corporación tras las últimas elecciones locales:*

<i>D. Roberto Ramírez Vega</i>
<i>D^a. Yaiza Pérez Álvarez</i>
<i>D. Pedro Sánchez Vega.</i>
<i>D^a Ana María Mayor Alemán</i>



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

B) Nombrar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S. A” a las siguientes personas:

Presidente: D. Francisco José García López

Vocales:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D^a. Ofelia Alvarado Santana.

CUARTO.- El Pleno corporativo, en funciones de Junta General del Consejo de Administración de Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L., acuerda:

A) Cesar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.”, a las personas que se dirán, con motivo de la constitución de la nueva Corporación tras las últimas elecciones locales:

D. Francisco José García López
D. Marcos Alejandro Rufo Torres
D. Julio López Glaría.

B) Nombrar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L” a las siguientes personas:

Presidente:

D. Francisco José García López

Vocales:

D. Roberto Ramírez Vega.
D^a Verónica Suárez Pulido
D^a. Joana María Vega Quintana.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los órganos colegiados, para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejel del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 3



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 3 votos en contra del Grupo VOX (2) y del Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

PRIMERO.- Nombrar representantes de esta Corporación en los Órganos Colegiados que se dirán, a los/as Sres/as Concejales/as que en cada caso se reseñan:

- En el Consorcio TDT:

- D. Francisco José García López
- D. Julio Jesús Ojeda Medina

- En Junta General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria

- Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor

- En la Junta Local de Seguridad.

- D. Francisco José García López
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Juan Francisco Guedes González.

- En el Consejo Municipal de Salud

- D.^a Arminda Santana Alonso
- D. Saúl Antonio Goyes López
- D. José Mario Bordón Vera

- En el Consejo Local de Servicios Sociales

- D. Saúl Antonio Goyes López
- D.^a Minerva Pérez Rodríguez

- En el Consejo de Salud de la Zona Básica de Vecindario:

1.- TITULAR: D.^a Arminda Santana Alonso
SUPLENTE: D. José Mario Bordón Vera

2.- TITULAR: D. Saúl Antonio Goyes López



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SUPLENTE: D^a Verónica Suárez Pulido

3.- TITULAR: D.^a Minerva Pérez Rodríguez.
SUPLENTE: D. Roberto Ramírez Vega.

4.- TITULAR: D^a Olga Cáceres Peñate
SUPLENTE: D. José Miguel Vera Mayor.

5.- TITULAR: D.^a Yaiza Pérez Álvarez
SUPLENTE: D. Sergio Vega Almeida

- En la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria:

- D. José Miguel Vera Mayor.

- En el Consejo de Administración Hipódromo Santa Lucía, S.A.

- D. Roberto Ramírez Vega.
- D. José Miguel Vera Mayor

- En el Parque Eólico de Santa Lucía S.A.

- D. Francisco José García López
- D. Julio Jesús Ojeda Medina

- En el Parque Eólico Gaviota S.A.

- D. Francisco José García López

- En el Comité Local de la Asamblea de la Cruz Roja

- D. Saúl Antonio Goyes López
- D.^a Arminda Santana Alonso.

- En la Junta General de la Autoridad Única del Transporte:

- D. Roberto Ramírez Vega.
- Suplente: D. Ramón Leví Ramos Sánchez

- Junta Local de Protección Civil.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- TITULAR: D. Juan Francisco Guedes González
- SUPLENTE: D^a Verónica Suárez Pulido

- En las Juntas de Compensación Urbanística:

Designar como representante de la administración actuante, en las Juntas de Compensación constituidas así como para las que se constituyan en este Municipio, a D. Francisco José García López, que además representará al Ayuntamiento cuando comparezca como propietario del suelo en el sector de que se trate.

- El Consejo Municipal de La Mujer

- TITULAR: D^a Olga Cáceres Peñate
- SUPLENTE: D.^a Arminda Santana Alonso

- Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria

- TITULAR: D. Francisco José García López
- SUPLENTE: D. Julio Jesús Ojeda Medina

- Comunidades de Propietarios del Centro Comercial “La Ciel” y “Avenida de Canarias”

- D. Roberto Ramírez Vega

- Consejo de Patrimonio Histórico

- D.^a Yaiza Pérez Álvarez

- Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

- TITULAR: D. José Mario Bordón Vera.
- SUPLENTE: D. Julio Jesús Ojeda Medina

- Comisión de Vivienda del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias

- TITULAR: D. José Mario Bordón Vera.
- SUPLENTE: D. Julio Jesús Ojeda Medina

- Consejo Escolar Municipal de Santa Lucía



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- D. José Mario Bordón Vera
- D. Saúl Antonio Goyes López.
- D.^a Yaiza Pérez Álvarez
- D.^a Arminda Santana Alonso
- D.^a Olga Cáceres Peñate
- D. Sergio Vega Almeida

- Consejo de Administración Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A.

- D. Francisco José García López.

SEGUNDO.- El Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A., acuerda:

A) Cesar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A., a las personas que se dirán, con motivo de la constitución de la nueva Corporación tras las últimas elecciones locales:

D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández
D. ^a Ana María Mayor Alemán
D. Roberto Ramírez Vega
D. ^a .María de las Nieves García Pinalla
D. Sergio Vega Almeida
D. ^a Antonia María Álvarez Omar

B) Nombrar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A. a las siguientes personas:

Presidente: D. Francisco José García López

Vocales:

- D.^a Ofelia Alvarado Santana
- D. Saúl Antonio Goyes López
- D. Roberto Ramírez Vega



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- D^a Olga Cáceres Peñate
- D.^a Yaiza Pérez Álvarez

TERCERO.- El Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la entidad “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S. A”, acuerda:

A) Cesar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S. A”, a las personas que se dirán, con motivo de la constitución de la nueva Corporación tras las últimas elecciones locales:

D. Roberto Ramírez Vega
D ^a . Yaiza Pérez Álvarez
D. Pedro Sánchez Vega.
D ^a Ana María Mayor Alemán

B) Nombrar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S. A” a las siguientes personas:

Presidente: D. Francisco José García López

Vocales:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D^a. Ofelia Alvarado Santana.

CUARTO.- El Pleno corporativo, en funciones de Junta General del Consejo de Administración de Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L., acuerda:

A) Cesar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.”., a las personas que se dirán, con motivo de la constitución de la nueva Corporación tras las últimas elecciones locales:

D. Francisco José García López
D. Marcos Alejandro Rufo Torres
D. Julio López Glaría.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

B) Nombrar en el cargo de Consejeros-as/Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L” a las siguientes personas:

Presidente:

D. Francisco José García López

Vocales:

D. Roberto Ramírez Vega.
D^a Verónica Suárez Pulido
D^a. Joana María Vega Quintana.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los órganos colegiados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:17:55&id=33>

8.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS AL AYUNTAMIENTO PLENO.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la propuesta suscrita electrónicamente por la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de junio de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Asunto.- Delegaciones de atribuciones en la Junta de Gobierno.

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, tras las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias cuya competencia atribuye la Ley al Pleno a favor de la



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que este órgano colegiado carece de competencias propias de acuerdo con la Ley.

A este respecto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 22.4, faculta a Pleno para delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno sin más excepciones que las atribuciones previstas en el referido precepto. Y en materia de contratación, hay que tener en cuenta que el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite a los órganos de contratación delegar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación de competencias en el caso de que se trate de órganos administrativos.

También el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía prevé que el Pleno puede delegar sus atribuciones, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, y sin perjuicio de que las delegaciones en materia de ejecución presupuestaria y de gestión financiera vengán conferidas en las Bases de ejecución del Presupuesto mediante los trámites aplicables a la aprobación de las referidas Bases.

En virtud del régimen jurídico citado, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. *Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:*

- 1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- 2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- 3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. En el caso de las operaciones de tesorería, se delega la competencia cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

Queda exceptuada de esta delegación la aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe individualizado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

También queda exceptuada de esta delegación los acuerdos de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

4. *El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.*
5. *Los acuerdos relativos al establecimiento y modificación de los precios públicos.*
6. *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
7. *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.*

Queda exceptuada de esta delegación los contratos administrativos de concesión de servicios y concesiones de obras por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

8. *La aprobación de los pliegos generales de cláusulas administrativas.*
9. *Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.*
10. *Los acuerdos relativos a la adjudicación de concesiones demaniales sobre los bienes cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.*

Queda exceptuada de esta delegación la concesión de bienes por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

11. *Las competencias como órgano de contratación respecto de la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros. En el caso de la adquisición o enajenación de bienes declarados de valor histórico o artístico se delegan las competencias cualquiera que sea su valor.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Queda exceptuada de esta delegación la enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto y también queda exceptuada la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

12. *La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.*
13. *Los trámites relativos a cualquier tipo de subvenciones o ayudas públicas o privadas en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.*
14. *La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos en los casos de infracciones muy graves.*
15. *La adopción de acuerdos de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación de bienes y derechos, determinación de justiprecios y la solicitud de declaración de urgente ocupación al Gobierno de Canarias, en los expedientes expropiatorios cuando la competencia corresponda al Pleno.*

Segundo. *Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos adoptados por delegación se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al que se tendrá debidamente informado.*

Tercero. *Las facultades que ejercerá la Junta de Gobierno serán las propias que corresponden al órgano delegante e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan.*

Cuarto. *La delegación producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 3 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 3 votos en contra del Grupo VOX (2) y del Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Juan José Ramos López (1):

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:



SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. En el caso de las operaciones de tesorería, se delega la competencia cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Queda exceptuada de esta delegación la aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe individualizado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

También queda exceptuada de esta delegación los acuerdos de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.
5. Los acuerdos relativos al establecimiento y modificación de los precios públicos.
6. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Queda exceptuada de esta delegación los contratos administrativos de concesión de servicios y concesiones de obras por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

8. La aprobación de los pliegos generales de cláusulas administrativas.
9. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.
10. Los acuerdos relativos a la adjudicación de concesiones demaniales sobre los bienes cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.

Queda exceptuada de esta delegación la concesión de bienes por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

11. Las competencias como órgano de contratación respecto de la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros. En el caso de la adquisición o enajenación de bienes declarados de valor histórico o artístico se delegan las competencias cualquiera que sea su valor.

Queda exceptuada de esta delegación la enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto y también queda exceptuada la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

13. Los trámites relativos a cualquier tipo de subvenciones o ayudas públicas o privadas en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.
14. La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos en los casos de infracciones muy graves.
15. La adopción de acuerdos de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación de bienes y derechos, determinación de justiprecios y la solicitud de declaración de urgente ocupación al Gobierno de Canarias, en los expedientes expropiatorios cuando la competencia corresponda al Pleno.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos adoptados por delegación se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al que se tendrá debidamente informado.

Tercero. Las facultades que ejercerá la Junta de Gobierno serán las propias que corresponden al órgano delegante e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan.

Cuarto. La delegación producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:24:40&id=33>

9.- ACUERDO RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, QUE EJERCERÁN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y LAS CORRESPONDIENTES RETRIBUCIONES.

Por la Presidencia se expone que como el asunto no se ha subido a la plataforma, se procede a retirar el asunto.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se retira el asunto del orden de día.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:25:28&id=33>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10 horas y 27 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

